

ANEXO I

LLAMADO A INSCRIPCIÓN PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE KIOSCO, BUFFET Y ANEXOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS “MALVINAS ARGENTINAS”

BASES Y CONDICIONES

OBJETO:

ARTICULO 1º: Llámese a Inscripción Pública para la adjudicación de la “Concesión para la explotación del servicio de Kiosco, Buffet y Anexos de la Terminal de Omnibus Malvinas Argentinas”.

CARACTERISTICAS GENERALES:

ARTICULO 2º: El llamado a inscripción comprende la totalidad del servicio de kiosco, buffet y anexos, a prestarse dentro de los límites de la terminal de Ómnibus pringlense “Malvinas Argentinas”.

ARTICULO 3º: El periodo de concesión obligatorio para el concesionario comprende desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 15 de mayo de 2025, con opción a UN (1) año más, previo acuerdo entre las partes, efectuando la correspondiente comunicación de 60 días antes de la finalización del mismo.

ARTICULO 4º: Será obligación del adjudicatario, mantener un servicio de atención al público todos los días una hora antes y media hora después de que lleguen los servicios de transportes. Este horario se considerará mínimo, por lo que el concesionario podrá ampliarlo.

ARTICULO 5º: El adjudicatario deberá velar por la buena conservación y limpieza de las instalaciones a su cargo, siendo responsable por todo daño o deterioro que las mismas sufrieran durante el tiempo que las mantenga en su poder, salvo el desgaste natural, producido por el buen uso y el transcurso del tiempo.

Se entregará, en forma de anexo un listado de los artefactos que se encuentran dentro del kiosco, propiedad de la Terminal Municipal. En momento de finalización del contrato, cuando ocurriese, se deberá entregar las instalaciones en el en el mismo estado del cual fue adquirido, con los artefactos en buen estado y sin faltantes.

ARTICULO 6º: El adjudicatario deberá hacer un uso responsable de los servicios de agua, luz y electricidad debido a que no se puede personalizar el consumo de la unidad comercial porque el lugar no posee medidores individuales. Asimismo deberá separar los residuos en húmedos y secos como lo establece la Ordenanza Municipal 4.852/22.

ARTICULO 7º: El adjudicatario no podrá utilizar cartelera de ningún tipo, ni colocar ningún tipo de elemento publicitario o de productos que entorpezca la circulación dentro de la Terminal, sin contar con autorización previa de la Coordinación de la Terminal, dependiente de la Dirección de Ambiente y Espacio Público.

ARTICULO 8º: El adjudicatario será además responsable de mantener el orden y las buenas costumbres dentro del predio concesionado, quedando totalmente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en el mismo.

ARTÍCULO 9º: El adjudicatario deberá incorporar para la venta productos de alto valor nutricional como: frutas, yogures, cereales y otros aconsejados por especialistas en nutrición, a fin de brindar a los pasajeros la opción de elegir alimentos saludables. Los citados productos deberán estar exhibidos adecuadamente para posibilitar su elección.

ARTICULO 10º: El adjudicatario deberá presentar a la Municipalidad proyecto de manejo, mobiliario y prestaciones a brindar por el oferente a los concurrentes a la Terminal. Los precios deberán ser exhibidos en lista a la vista del público consumidor, dentro del local o en lugares visibles. Asimismo adjunto a la

propuesta el concesionario deberá presentar una lista de productos y mercaderías que dispondrá durante la concesión para la venta al público, la que podrá ampliarse mediante la autorización de la Municipalidad.

ARTICULO 11º: Para el servicio de explotación se fija el precio en un mínimo de \$30.000 de mayo a noviembre y de \$45.000 de diciembre a abril. En caso de hacer uso de la opción prevista en el artículo 3º, se establecerán los nuevos valores.

ARTICULO 12º: La falta de cumplimiento de pago en los plazos fijados será motivo para que se considere en mora al concesionario y se aplique una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio de considerar el contrato como de plazo vencido pudiendo la Municipalidad declararlo resuelto de pleno derecho, por culpa del concesionario.

ARTICULO 13º: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del concesionario será causa suficiente para que la Municipalidad la declare resuelta de pleno derecho. Previa constatación de dicho incumplimiento, por las oficinas municipales que correspondan.

ARTICULO 14º: El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos legales que correspondan al negocio en sí, igualmente está obligado a respetar las disposiciones sobre higiene y salubridad ya sean de orden nacional, provincial o municipal, corriendo por su cuenta el pago de todos los impuestos y/o tasas que correspondieren, y deberá contratar Seguros de responsabilidad civil, contenido y edificio en favor de la Municipalidad de Coronel Pringles.

ARTICULO 15º: Queda absolutamente prohibido ceder total o parcialmente el contrato de la concesión, alquilar, subalquilar, o ceder los inmuebles incluidos en la misma, bajo cualquier título.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

ARTICULO 16º: Las propuestas podrán entregarse en la oficina de Compras en la fecha que esa oficina determine.

ARTICULO 17º: Las propuestas deberán ser presentadas de la siguiente manera: en dos (2) sobres cerrados:

SOBRE A: conteniendo las constancias actualizadas de la AFIP-DGI y del ARBA (excepto para los que no tuvieran inscripción alguna, la que iniciaran una vez pre-adjudicada). Además de estudiar los documentos de la Licitación, los proponentes deberán procurarse toda la información de carácter legal y características del lugar a explotar que puedan influir en su resultado, de tal manera que la propuesta sea hecha en base a la propia información recogida. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente ignorancia sobre las características de la explotación, cualquier pedido de aclaraciones por dudas que se susciten entre los oferentes deberán ser evacuadas con anterioridad a la apertura de los sobres y;

SOBRE B: conteniendo exclusivamente el valor de la propuesta económica.

Ambas dirigidas al Sr. Intendente Municipal, con la aclaración en la cubierta de la licitación a que se refiere. Todas las hojas contenidas en los dos sobres deberán estar firmadas de puño y letra por el oferente. Las propuestas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Toda la documentación presentada por el oferente que resulte adjudicatario, será considerada anexo integrante del contrato de concesión.

ARTICULO 18º: Las firmas proponentes deberán detallar en las propuestas los elementos que se dispondrán para completar el servicio de explotación de manera tal que asegure una eficaz prestación y armonice con la estética general del lugar.

ARTICULO 19º: Las firmas proponentes deberán presentar referencias bancarias debidamente certificadas por las entidades correspondientes y una garantía personal, quien firmara de puño y

letra su aceptación como garante. Esta garantía personal, a satisfacción de la Municipalidad, será solidariamente responsable de todo daño y/o perjuicio que el concesionario ocasionare sobre los elementos de mobiliario, instalaciones, edificios u otros que se produjeran por el mal uso y/o incumplimiento de las disposiciones del respectivo contrato o del presente Pliego. El concesionario deberá dejar depositado en la Municipalidad, en concepto de garantía la suma de pesos: TREINTA MIL (\$30.000,00). Esta suma será devuelta al finalizar la concesión, previa deducción de multas y/o deudas por otros conceptos si los hubiera.

ARTICULO 20º: La Apertura de las propuestas será en la Oficina Compras de esta Municipalidad, el 2 de mayo a la hora 10,00 en presencia de los funcionarios que se designen a tal efecto y de los interesados que lo deseen. De lo actuado se labrará un acta donde se consignarán las propuestas presentadas enumeradas de acuerdo a su apertura detallando los oferentes y el servicio ofertado y características de cada una de ellas. Dicha acta será leída y firmada por los funcionarios actuantes y las personas presentes que así lo deseen. Podrán los oferentes en las posteriores 48 hs. del acta de apertura realizar las observaciones y constataciones que sean pertinentes de las propuestas realizadas, que estarán a disposición en la oficina de compras durante el plazo antes mencionado.

ARTICULO 21º: Cumplido el acto licitatorio, los proponentes deberán mantener su oferta por el plazo mínimo de VEINTE (20) días a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Dentro de este plazo la Municipalidad podrá adjudicar, procediendo a comunicar el resultado de las mismas.

ARTICULO 22º: A los efectos de la adjudicación tendrá incidencia, el análisis del proyecto de prestaciones, servicios y administración durante el periodo de concesión, los elementos que se pondrán al servicio del público, los servicios que se presten y mercaderías que

se ofrezcan, los antecedentes comerciales y económicos del oferente, antecedentes fiscales en el municipio con tasas, infracciones y multas en el periodo de los últimos 24 meses, estado de libre deuda de tasas municipales, tanto del oferente como de la garantía, y la responsabilidad de un buen servicio.

ARTICULO 23: La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar alguna o todas las propuestas presentadas. Se podrá efectuar la adjudicación a la propuesta que por razones de conveniencia y a su criterio juzgue más ventajosa.

ARTICULO 24: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la adjudicación. El adjudicatario y su garante deberán concurrir (en horario administrativo) a la Municipalidad de Coronel Pringles a firmar el contrato de concesión. Se debe considerar, por parte del licitante, la existencia de un listado del mobiliario existente en el lugar. El mismo será incorporado a la firma del contrato y este deberá ser devuelto en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

ARTÍCULO 25: La Municipalidad de Coronel Pringles es la autoridad de aplicación de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 26: El concesionario debe ser nativo o tener su domicilio legal en la ciudad de Coronel Pringles con una antigüedad no menor de treinta y seis (36) meses a la fecha de apertura de la propuestas, acreditándolo mediante fotocopia autenticada del Documento de Identidad ante el Juzgado de Paz.